



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/SBSTTA/20/7  
15 de febrero de 2016

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO  
CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO  
Vigésima reunión  
Montreal, Canadá, 25-30 de abril de 2016  
Tema 5 del programa provisional\*

### ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS

*Nota del Secretario Ejecutivo*

#### I. INTRODUCCIÓN

1. En la decisión XII/16 la Conferencia de las Partes adoptó la orientación voluntaria relativa a la elaboración y aplicación de medidas para abordar los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo. En la misma decisión la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y las organizaciones pertinentes, estudiase formas y medios para abordar los riesgos asociados al comercio de especies silvestres introducidas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo, advirtiendo que parte de este comercio se realiza en forma no reglamentada, no declarada o ilegal, abordándolos, por ejemplo, mediante la mejora de la cooperación con las autoridades responsables de controlar el comercio de flora y fauna silvestres, y que informase al respecto al Órgano Subsidiario antes de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (párr. 4 de la decisión XII/16).

2. En la decisión XIII/17 la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que:

a) en colaboración con las organizaciones pertinentes, y teniendo en cuenta la evaluación propuesta de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas sobre especies exóticas invasoras, desarrollase herramientas de apoyo a la adopción de decisiones para evaluar y sopesar las consecuencias sociales, económicas y ecológicas de las especies exóticas invasoras; realizar análisis coste-beneficio de las medidas de erradicación, gestión y control; y examinar los efectos del cambio climático y del cambio de uso de la tierra en las invasiones biológicas (párr. 9 c));

b) analizase con los asociados pertinentes, incluidos los órganos normativos reconocidos por la Organización Mundial del Comercio (la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, la Organización Mundial de Sanidad Animal y la Comisión del Codex Alimentarius) y otros miembros del grupo de enlace interinstitucional sobre especies exóticas invasoras, métodos para alertar a los proveedores y a los posibles compradores acerca del riesgo que plantean las especies exóticas invasoras

\* UNEP/CBD/SBSTTA/20/1/Rev.1.

ventas por medio del comercio electrónico<sup>1</sup>, e informase al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico sobre los progresos logrados antes de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (párr. 9 d));

c) en colaboración con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y mediante la Asociación para la información sobre especies exóticas invasoras a nivel mundial, recopilase información derivada de las Partes, instituciones científicas y otras organizaciones pertinentes al respecto de las experiencias en el uso de agentes de control biológico contra las especies exóticas invasoras, en particular la liberación en la naturaleza de especies exóticas a tal efecto, incluyendo casos positivos y negativos y casos de aplicación de una evaluación de riesgos apropiada, y que presentase una síntesis de dicha información al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico antes de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes, y que difunda dicha información por conducto del mecanismo de facilitación (párr. 9 g)).

3. En consecuencia, el Secretario Ejecutivo emitió una serie de notificaciones (2015-052<sup>2</sup>, 2015-079<sup>3</sup>, 2015-096<sup>4</sup>, 2015-097<sup>5</sup> y 2015-109<sup>6</sup>) y convocó una reunión de expertos para recopilar información actualizada y las opiniones de dichos expertos sobre los temas mencionados en los párrafos 1 y 2 anteriores. La reunión de expertos se celebró en Montreal, Canadá, del 28 al 30 de octubre de 2015<sup>7</sup> con el apoyo financiero de los Gobiernos de Suecia y Alemania.

4. Basada en la labor de la reunión de expertos y la información adicional enviada por los miembros del grupo de enlace interinstitucional sobre especies exóticas invasoras, la presente nota examina: enfoques para abordar los riesgos relacionados con el comercio de especies silvestres y con el comercio electrónico (sección II), experiencias de uso de agentes de control biológico contra las especies exóticas invasoras (sección III), y herramientas de apoyo a la adopción de decisiones (sección IV).

5. La presente nota se complementa con una serie de documentos de información entre los que se incluye el informe de la reunión de expertos.

## **II. ABORDAR LOS RIESGOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO DE ESPECIES EXÓTICAS**

### **A. Formas y medios para abordar los riesgos asociados al comercio de especies silvestres**

6. Una serie de procesos desarrollados en el marco de varios acuerdos internacionales abordan diversos aspectos de los riesgos de las invasiones biológicas asociadas con el comercio de especies silvestres, incluido, pero no exclusivamente, el comercio de especies silvestres introducidas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo. En esta sección se resumen los mecanismos existentes y su correspondiente orientación junto con la posible aplicación que les podrían dar las Partes, otros Gobiernos, comerciantes transfronterizos y partes interesadas relacionadas con la diversidad biológica.

#### *Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres*

7. El marco reglamentario de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) tiene por objeto asegurar que el comercio internacional

<sup>1</sup> Véase la recomendación CPM-9/2014/2 de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) sobre el comercio por Internet (comercio electrónico) de plantas y otros artículos reglamentados. <https://www.ippc.int/en/core-activities/governance/cpm-recommendations/ippc-aquatic-plants-trade-commerce/>

<sup>2</sup> <https://www.cbd.int/doc/notifications/2015/ntf-2015-052-ias-en.doc>

<sup>3</sup> <https://www.cbd.int/doc/notifications/2015/ntf-2015-079-ias-en.doc>

<sup>4</sup> <https://www.cbd.int/doc/notifications/2015/ntf-2015-096-ias-en.doc>

<sup>5</sup> <https://www.cbd.int/doc/notifications/2015/ntf-2015-097-ipbes-en.pdf>

<sup>6</sup> <https://www.cbd.int/doc/notifications/2015/ntf-2015-109-ias-en.pdf>

<sup>7</sup> <https://www.cbd.int/doc/?meeting=IASSEM-2015-01>

de especímenes de plantas y animales silvestres no amenaza la supervivencia de la especie en el medio silvestre. No contiene medidas para reducir el riesgo de invasión biológica como consecuencia del comercio de fauna y flora silvestres. No obstante, la resolución 13.10 (Rev. CoP14<sup>8</sup>) de la CITES recomendó examinar las posibilidades de sinergia entre la CITES y el CDB y la oportunidad de una cooperación y colaboración adecuadas entre ambas convenciones sobre la cuestión de la introducción de especies exóticas potencialmente invasoras. En ese contexto algunos países y regiones han incluido especies exóticas invasoras preocupantes en las normas de comercio de especies silvestres como parte de la aplicación del marco de la CITES a nivel nacional o regional.

8. Las especies pueden ser incluidas en uno de tres apéndices de la CITES según el nivel de protección que requieran. El comercio internacional de especies incluidas en la lista la CITES es autorizado por las autoridades gubernamentales, generalmente a través de la expedición de permisos que permiten el comercio cuando se hay decidido que no será perjudicial para la supervivencia de la especie. Los países signatarios de la CITES deben presentar informes anuales en los que indiquen el número y tipo de permisos y certificados concedidos, los Estados con los que se ha llevado a cabo dicho comercio, las cantidades y tipos de especímenes y los nombres de las especies según aparecen en los apéndices I, II y III. Los datos comerciales presentados por las Partes en la CITES están disponibles en la base de datos de comercio de la CITES.

9. Actualmente esta base de datos contiene más de 15 millones de registros de comercio de especies silvestres y más de 34 000 nombres científicos de taxones listados en los apéndices de la CITES. Constituye una herramienta de vigilancia que es única y puede apoyar la toma de decisiones informadas; también ofrece oportunidades para detectar tendencias emergentes e identificar rutas importantes de comercio.

10. Es importante tener en cuenta que el riesgo de invasiones biológicas que plantea el comercio de especies vivas para una región biogeográfica con características distintivas no se limita a los taxones listados en los apéndices I-III de la CITES. Cualquier organismo vivo que pueda sobrevivir y posteriormente reproducirse puede conllevar cierto nivel de riesgo entre aceptable y no aceptable en una región biogeográfica del país importador que tenga características distintivas. Con el fin de regular, registrar y evitar las introducciones ilegales de organismos vivos que no estén en los apéndices I-III de la CITES, los países tendrían que elaborar reglas adicionales para el comercio de especies silvestres. Hasta la fecha Australia, México, Japón, Nueva Zelandia, Samoa y Sudáfrica entre otros, proporcionan reglamentos de importación de especies vivas no autóctonos al país (medidas de bioseguridad) o llevan una lista de especies exóticas invasoras de alto riesgo conocidas que son preocupantes para esos países y regulan su introducción (medidas para especies exóticas invasoras).

11. Además de la base de datos de comercio de la CITES, también se deberían considerar como fuentes de información otros sistemas que contienen información sobre el comercio de animales, plantas, alimento humano, piensos o productos animales y vegetales (como las estadísticas de comercio de la OMC<sup>9</sup> o el Sistema informático veterinario integrado (TRACES) de la Unión Europea<sup>10</sup>), y habría que tenerlos en cuenta a la hora de concebir medidas para reducir los riesgos de las especies exóticas invasoras dispersadas a través del comercio.

#### *Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio*

12. En lo que se refiere a organismos vivos exóticos que están regulados por la legislación nacional, ya sea una ley de especies exóticas invasoras o una ley de bioseguridad, los Gobiernos miembros están obligados a informar al Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC) de sus reglamentos de importación, que deben ajustarse a las normas, directrices o recomendaciones establecidas por organizaciones de normalización, según el caso.

<sup>8</sup> <https://cites.org/esp/res/13/13-10R14.php>

<sup>9</sup> <http://stat.wto.org/Home/WSDBHome.aspx>

<sup>10</sup> [http://ec.europa.eu/food/animals/traces/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/food/animals/traces/index_en.htm)

Los comerciantes transfronterizos están obligados a obtener permisos para la importación de especies vivas reguladas, que son concedidos por la autoridad del país en el que se aplique la legislación nacional pertinente.

13. Las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) cubren los siguientes productos básicos con especies vivas y un embalaje que podrían contaminar a organismos vivos: a) agentes de control biológico destinados al control de plagas de plantas (NIMF 3), b) plantas para plantar (NIMF 36) y c) materiales de embalaje de madera (NIMF 15). Como se detalla más abajo, los códigos zoosanitarios de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) cubren enfermedades de animales vivos y vectores inscritas en las listas de esta organización. En las normas reconocidas a través del Acuerdo MSF, existe una laguna en lo que concierne a especies vivas que no son plagas de plantas ni agentes patógenos que están dentro de, o adheridos a, animales vivos y especies vivas y podrían provocar invasiones biológicas, y siguen sin medidas de reducción de riesgo apropiadas a menos que los países establezcan reglamentos nacionales de importación. En este contexto, la orientación voluntaria del CBD (véase el párr. 21 de la presente nota) contiene cierta orientación técnica pertinente.

#### *Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas*

14. El Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas (CEFACT-ONU) ha establecido una Ventanilla Única para mejorar el intercambio eficiente de información entre los comerciantes y el Gobierno (recomendación n.º 33 de 2004).

15. Dicha Ventanilla Única ha sido implementada a nivel nacional en Brasil, Canadá, Guatemala, Japón, Malasia, México, Singapur y Estados Unidos. La Ventanilla Única podría ser un enfoque eficaz y adecuado para mejorar la vigilancia de los movimientos transfronterizos de especies reguladas que no estén incluidas en los apéndices I-III de la CITES, y para impedir la importación de especies problemáticas si la legislación nacional establece requisitos de importación. En enfoque de la Ventanilla Única permite guardar información y documentos normalizados en un único sitio para cumplir todos los requisitos reglamentarios relacionados con la importación, la exportación y el tránsito. Su aplicación a nivel nacional podría facilitar la presentación de informes sobre artículos regulados (incluidos los organismos vivos exóticos con riesgos sanitarios, fitosanitarios y para la diversidad biológica).

#### *Código de prácticas OMI/OIT/CEPE-Naciones Unidas sobre la arrumazón de las unidades de transporte*

16. En su 93ª reunión celebrada en 2014 el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI) aprobó la versión revisada del Código de prácticas de la OMI/Organización Internacional del Trabajo/Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre la arrumazón de las unidades de transporte (Código CTU)<sup>11</sup>. El código CTU fue finalizado con el apoyo del Grupo de Trabajo de Expertos en Contenedores Marítimos de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de manera que incorporase elementos de importancia fitosanitaria. El código de CTU es una orientación voluntaria sobre la arrumazón sin riesgos de unidades de transporte a los encargados de las operaciones de arrumazón y sujeción de la carga y a quienes imparten formación a personal para la arrumazón de esas unidades. Entre otras cosas, el código contiene disposiciones para asegurar que en los contenedores no haya plantas, productos de plantas, plagas visibles, animales ni otras especies exóticas invasivas.

17. Las partes del código CTU pertinentes a las plagas y la información sobre el movimiento de plagas a través de contenedores marítimos también son prácticas e información importantes para la gestión de especies exóticas invasoras. Por lo tanto, las acciones descritas en la recomendación anterior pueden contribuir a reducir el riesgo de invasiones biológicas causadas por contaminantes en contenedores marítimos usados para el comercio internacional.

18. En el año 2015, en su décimo período de sesiones, la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) aprobó una recomendación referente a los elementos relacionados con las plagas en el Código CTU revisado que decía lo siguiente:

---

<sup>11</sup> [http://www.unece.org/fileadmin/DAM/trans/doc/2014/wp24/CTU\\_Code\\_Spanish.pdf](http://www.unece.org/fileadmin/DAM/trans/doc/2014/wp24/CTU_Code_Spanish.pdf)

«La CMF *alienta* a las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria a:

- a) *reconocer* el riesgo de plagas y artículos regulados que se pueden trasladar en contenedores marítimos;
- b) *comunicar* a los responsables de la arrumazón de contenedores marítimos o de la entrada y salida de contenedores marítimos de su país información sobre el riesgo de movimiento de plagas en los contenedores marítimos;
- c) *apoyar* la aplicación de las partes pertinentes del Código de prácticas sobre la arrumazón de las unidades de transporte;
- d) *recopilar* información sobre el movimiento de plagas a través de los propios contenedores marinos en vez de la carga contenida en ellos y compartir dicha información cuando y si se presentan graves tendencias;
- e) *analizar* el riesgo de posibles plagas y, cuando esté justificado y sea práctico, tomar medidas proporcionadas para mitigar el riesgo».

#### *Códigos zoonosarios de la Organización Mundial de Sanidad Animal*

19. La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) es la organización de referencia de la OMC en lo que se refiere a normas relativas a la salud animal y la zoonosis. La OIE ha publicado dos códigos: el *Código Sanitario para los Animales Terrestres*<sup>12</sup>, que tiene la finalidad de mejorar el comercio internacional seguro de animales terrestres, y el *Código Sanitario para los Animales Acuáticos*<sup>13</sup>, que establece las normas para mejorar la sanidad de los animales acuáticos y el bienestar de los peces de cultivo en el mundo, así como el comercio internacional seguro de animales acuáticos y de sus productos derivados.

20. Un hongo quítrido, *Batrachochytrium salamandrivorans*, y un parásito del berberecho, *Marteilia cochillia*, han sido descritos recientemente como causantes de una mortalidad elevada en salamandras y berberechos respectivamente. Los Comisión para los Animales Acuáticos debatió la posible inclusión de estas nuevas enfermedades en la lista de la OIE y a la luz de recientes publicaciones acordaron llevar a cabo evaluaciones aplicando los criterios de inscripción en dicha lista (capítulo 1.2.) para el caso del *B. salamandrivorans* y el *M. cochillia*. La Comisión examinará estas evaluaciones en su reunión de febrero de 2016. Una vez que los agentes patógenos están incluidos en los códigos sanitarios y su *Manual de Pruebas de Diagnóstico para los Animales Acuáticos*, los miembros de la OIE emiten notificaciones de incidencias de las correspondientes enfermedades y proporcionan la información epidemiológica a un sistema mundial de información sobre enfermedades disponible en el sitio web de la OIE (Interfaz del Sistema Mundial de Información Zoonosaria o WAHID por sus siglas en inglés). WAHID proporciona vigilancia oficial de las enfermedades enumeradas en los códigos zoonosarios terrestre y acuático, lo cual contribuye a prevenir a nivel mundial las especies exóticas invasoras que amenazan a las especies acuáticas.

#### *Orientación en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica*

21. El riesgo de las invasiones biológicas de especies exóticas introducidas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo han sido abordadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en la «Orientación relativa a la elaboración y aplicación de medidas para abordar los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo» (anexo de la decisión XII/16), que proporciona medidas voluntarias a las Partes, otros Gobiernos, las organizaciones pertinentes y las partes interesadas. La finalidad de la orientación es abordar los riesgos asociados con el comercio de especies silvestres en varios niveles, incluido el riesgo de fugas de especies vivas, haciendo

<sup>12</sup> <http://www.oie.int/es/normas-internacionales/manual-terrestre/acceso-en-linea/>

<sup>13</sup> <http://www.oie.int/es/normas-internacionales/codigo-acuatico/>

notar que la fuga de especies vivas en cautividad fue identificada como la vía más frecuente de dispersión de especies exóticas invasoras (véase [UNEP/CBD/SBSTTA/18/9/Add.1](#)).

22. Esta orientación voluntaria contiene medidas útiles de reducción de riesgos para el comercio seguro de especies vivas *per se*. Por lo tanto, esta orientación podría aplicarse, *mutatis mutandis*, a especies vivas que no sean mascotas, especies de acuarios y terrarios, carnada viva ni alimento vivo. Sin embargo, es posible que esta orientación no cubra suficientemente los riesgos que suponen los materiales asociados (embalaje, medios de transporte, alimentos, etc.) y los llamados «polizones» (organismos vivos que o bien se adhieren desapercibidamente a las especies vivas importadas o a su contenedor o bien los contaminan). Por tanto, el OSACTT podría estimar oportuno recomendar que se amplíe la aplicación de la orientación a todas las especies vivas y que se elabore un suplemento para la orientación que cubra tales riesgos.

*Posibles formas y medios adicionales para abordar los riesgos asociados al comercio de especies silvestres*

23. En la reunión de expertos se sugirió que para minimizar los riesgos asociados al comercio de especies vivas se podrían tomar las siguientes medidas a varios niveles:

a) En el marco del proceso de normalización de la CIPF se podrían elaborar normas internacionales específicas de productos básicos para los organismos vivos, incluyendo los que se transportan como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo.

b) Con el propósito de minimizar el posible riesgo potencial de invasiones, los países podrían asegurarse de que disponen de un marco regulador para controlar la importación y dispersión de especies silvestres y los materiales asociados (material de embalaje, alimentos, etc.) que puedan ser vías de introducción a especies invasoras. Las medidas sanitarias y fitosanitarias nacionales concebidas de conformidad con las disposiciones del Acuerdo MSF de la OMC contribuirían a reducir el riesgo de las especies exóticas invasoras. La «Orientación relativa a la elaboración y aplicación de medidas para abordar los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo» del CDB (anexo de la decisión XII/16) también proporciona información pertinente.

c) La cooperación entre las autoridades nacionales responsables del control del comercio de especies silvestres, incluidas las autoridades nacionales para la CITES, y las autoridades nacionales responsables del control de las especies exóticas invasoras se podría mejorar.

d) La aplicación de las medidas voluntarias que se indican en la «Orientación relativa a la elaboración y aplicación de medidas para abordar los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo» por parte de los comerciantes y la industria cuando comercien con especies silvestres, especialmente etiquetando el envío de organismos vivos como posible peligro para la diversidad biológica e identificando correctamente a las especies con los nombres científicos/números taxonómicos<sup>14</sup>, son medidas adecuadas, como se indica en la orientación anexada a la decisión XII/16.

e) Los Gobiernos y las organizaciones pertinentes deberían estudiar formas y medios de promover cambios en el comportamiento de las personas de manera que se reduzcan los riesgos para la diversidad biológica asociados al comercio tanto legal como ilegal de fauna y flora silvestres, por ejemplo mediante la cooperación con las ciencias sociales y las redes sociales en campañas de concienciación dirigidas a una audiencia específica, y mediante la cooperación con organizaciones de comercio de fauna y flora silvestres.

---

<sup>14</sup> La nomenclatura normalizada de referencia (lista de especies CITES <http://checklist.cites.org/#/es>) contenida en la resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP16) es una nomenclatura estática para las especies enumeradas en los apéndices de la CITES. Esta nomenclatura tendría que ser coherente con la taxonomía actualizada para que los controles en las fronteras fueran eficaces.



## B. Riesgos asociados con el comercio electrónico

24. El término «comercio electrónico» se refiere al comercio de productos básicos realizado electrónicamente en Internet. El comercio electrónico de especímenes vivos de fauna y flora silvestres, así como de plantas para plantar, semillas y productos que contienen semillas, y posiblemente organismos vivos asociados, está adquiriendo una relevancia cada vez mayor en lo que respecta a las invasiones biológicas, ya que el volumen de comercio y los taxones con los que se comercia electrónicamente han aumentado considerablemente en los últimos años. En el comercio electrónico de especies vivas interviene una amplia gama de proveedores y posibles compradores. Es posible que estos actores del comercio electrónico tengan pocos conocimientos sobre los riesgos o los reglamentos aplicables a la importación y uso de especies exóticas invasoras. Con el crecimiento del comercio electrónico, los servicios de correo y de mensajería se han convertido en vías frecuentes de introducción de especies exóticas invasoras. Hay una necesidad urgente de medidas que reduzcan el riesgo de introducción y dispersión de especies exóticas invasoras por esta vía.

25. Las medidas sanitarias y fitosanitarias desarrolladas conforme a las disposiciones del *Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias* de la OMC contribuyen a reducir el riesgo de que se vendan especies exóticas invasoras a través del comercio electrónico, por ejemplo las normas, directrices o recomendaciones marcadas por organizaciones de normalización, como la CIPF y la OIE, y la orientación producida por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), que son coherentes con el *Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias* de la OMC.

26. La «Orientación relativa a la elaboración y aplicación de medidas para abordar los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo» también es pertinente para los productos básicos vendidos a través del comercio electrónico y transportados a una nueva región biogeográfica. Es muy importante evitar la fuga y liberación de especies vivas de donde estén confinadas cuando no se haya informado de sus efectos o no se haya evaluado su riesgo de invasión.

27. Para reducir el riesgo de que se vendan especies exóticas invasoras a través del comercio electrónico, se podrían tomar las siguientes medidas a varios niveles:

a) Los consumidores y los comerciantes que realicen ventas electrónicamente deberían estar más concienciados de los riesgos de invasiones biológicas y deberían conocer mejor los reglamentos nacionales y las normas internacionales relativos a las especies exóticas invasoras que sean aplicables en los países exportadores e importadores. Los mercados del comercio electrónico y las redes sociales asociadas a ellos están reconocidos como plataformas eficaces para difundir información y podrían servir para educar a los consumidores enseñándoles lo que es el comercio responsable de especies vivas. Las autoridades nacionales responsables del comercio internacional, el control de fronteras y la gestión de especies exóticas invasoras deberían comunicar los reglamentos nacionales de importación relacionados con las especies vivas que son exóticas en el país de importación y facilitar el acceso a esta información, a través de las empresas representadas en los mercados de comercio electrónico, con el fin de reducir el riesgo de incumplimiento de los reglamentos existentes, y promover la concienciación sobre el problema de las especies exóticas invasoras entre las partes interesadas de la cadena de valor del comercio electrónico.

b) Es posible que las Partes y otros Gobiernos tengan que examinar el riesgo de invasión biológica así como los riesgos sanitarios y fitosanitarios que planean todas las formas de venta a distancia y, si es necesario, considerar la posibilidad de imponer una legislación nacional apropiada para minimizar el riesgo de invasiones biológicas.

c) La aplicación del enfoque de la ventanilla única (véanse los párr. 14 y 15 anteriores) a nivel nacional podría facilitar la presentación de informes sobre el comercio electrónico de especies vivas reguladas.

### III. USO DE AGENTES DE CONTROL BIOLÓGICO PARA GESTIONAR LAS ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS

28. Esta sección ofrece una síntesis de información sobre experiencias de uso de agentes de control biológico contra especies exóticas invasoras teniendo en cuenta la información presentada por las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes y expertos. Los detalles de los debates mantenidos en la reunión de expertos sobre las experiencias de uso de agentes de control biológico contra las especies exóticas invasoras están disponibles en el informe de dicha reunión (UNEP/CBD/SBSTTA/20/INF/31)<sup>15</sup>.

#### A. Lecciones aprendidas con programas de control biológico

29. El control biológico clásico<sup>16</sup> se lleva practicando más de 100 años teniendo en cuenta principios científicos y muchos estudios de casos de éxito y de fracaso útiles y bien documentos. Algunos de los primeros programas de control biológico que tuvieron éxito han permitido controlar ininterrumpidamente las especies elegidas como objetivo, algunas hasta 80 años. Hay personas con un profundo entendimiento, una extensa experiencia y conocimientos especializados y prácticos sobre la aplicación del control biológico clásico. Los casos de éxito están relacionados en gran medida con la supresión de poblaciones de especies exóticas invasoras elegidas como objetivo, mientras que en los casos de fracaso podrían darse uno o varios de los resultados siguientes: especie objetivo no suprimida, impactos directos nocivos en especies nativas y no en las especies objetivo, impactos directos nocivos imprevistos en especies nativas y no en las especies objetivo, efectos indirectos nocivos en especies y ecosistemas nativos.

30. Aunque los casos de éxito generan expectativas positivas en lo que se refiere a controles biológicos, es importante reconocer que el control biológico clásico podría reducir, pero no eliminar totalmente los impactos de las especies exóticas invasoras objetivo. La supresión de las especies objetivo también podría ser insuficiente para restaurar la diversidad biológica negativamente afectada, los servicios de los ecosistemas u otros beneficios ambientales.

31. Es más, ha habido casos negativos de impactos considerables en los ecosistemas nativos y no en las especies objetivo provocados por actividades que siempre se habían considerado medidas de control biológico. La mayoría de estos casos estaban relacionados con la liberación no controlada de vertebrados en islas o continentes sin una adecuada evaluación de riesgos. También hay algunos ejemplos más recientes de impactos negativos de programas de control biológico debidos a que los países vecinos implicados no se comunicaron, no se controlaron las liberaciones o los agentes de control biológico se trasladaron de forma imprevista de un país a otro.

32. Con el largo historial y la extensa experiencia obtenida con el uso de medidas de control biológico, ciertos casos recientes han demostrado una reducción significativa de los impactos en especies distintas de la objetivo. El control biológico clásico ha permitido comprender a fondo: a) la relación entre costes y beneficios, b) los riesgos para la diversidad biológica y el bienestar humano, c) su aplicabilidad y viabilidad, d) la probabilidad de éxito, y e) los plazos probables de eficacia continuada de los agentes de control biológico. El control biológico clásico está reconocido como medida eficaz para abordar los problemas de las especies exóticas invasoras ya establecidas en el medio ambiente. Cabría esperar que los agentes de control biológico clásico que controlen la población de una especie exótica invasora objetivo en un ecosistema también controlen con eficacia la misma especie en un ecosistema similar en otro lugar. Por lo tanto, el uso de agentes de control biológico clásico contra las especies exóticas invasoras podría tener otros beneficios fuera del área específica del proyecto de control en cuestión. De ahí que deba compartirse la información sobre aplicaciones de medidas de control biológico clásico.

---

<sup>15</sup> <https://www.cbd.int/doc/meetings/ais/iasem-2015-01/official/iasem-2015-01-06-en.doc>

<sup>16</sup> Se identifican los enemigos naturales específicos del hospedante que viven en el país de origen de la especie exótica invasora y uno o más son importados y liberados para controlar dicha especie. Se espera que el agente de control biológico se establezca permanentemente partiendo de las poblaciones fundadoras relativamente pequeñas que se han liberado, y que se reproduzca y se disperse (UNEP/CBD/SBSTTA/20/INF/32).



## B. Consideraciones técnicas para el uso de agentes de control biológico contra las especies exóticas invasoras.

### *Completa evaluación de riesgos*

33. La dispersión y los impactos de agentes de control biológico son en gran medida incontrolables una vez que estos han sido liberados en el medio ambiente. Por lo tanto, antes de que los departamentos gubernamentales pertinentes permitan la liberación de los agentes, los programas de control biológico clásico deben llevar a cabo un riguroso análisis de riesgos y un examen independiente siguiendo los procesos reglamentarios y de toma de decisiones establecidos por los Gobiernos. Todas las decisiones sobre la liberación de agentes de control biológico deberían basarse en el principio de precaución.

34. Una completa evaluación de riesgos es un requisito previo de todo programa de control biológico, de manera que se comprendan claramente los riesgos anteriores y posteriores a la implementación de los programas, y para permitir a que se identifiquen y adopten mejoras. La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria proporciona las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias. La NIMF n.º 3 de 2005 «Directrices para la exportación, el envío, la importación y liberación de agentes de control biológico y otros organismos benéficos» se refiere específicamente al uso de control biológico clásico. La NIMF n.º 2 de 2007 «Directrices para el análisis del riesgo de plagas» y la NIMF n.º 11 de 2013 «Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias» también son pertinentes. Estas normas proporcionan orientación para la prevención de impactos no solo en el sector agrícola, sino también en el medio ambiente más en general. Tales protocolos de evaluación de riesgos se refieren sobre todo a entender los posibles impactos directos en especies distintas de la objetivo evaluando la gama de hospedantes de posibles agentes antes de su liberación.

35. La OIE ha publicado las «Directrices para evaluar el riesgo que representan los animales no nativos (exóticos)»<sup>17</sup> y los volúmenes 29 (1) y (2) de su *Revista científica y técnica*<sup>18</sup> sobre especies invasoras con el fin de proporcionar las bases para abordar los riesgos de invasión que conllevan organismos del reino animal y agentes causantes de enfermedades en animales.

36. Las evaluaciones de riesgos deberían incluir los siguientes elementos:

- a) El potencial de impactos directos en especies distintas de la objetivo, incluyendo el grado en que la acción del agente de control biológico es específica solamente de la especie exótica invasora a controlar y no afecta a especies, hábitats o ecosistemas nativos, incluidos los que son importantes para la economía y la cultura distintiva de la zona en la que está previsto liberar los agentes de control biológico.
- b) El potencial de impactos indirectos en especies distintas de la objetivo en los ecosistemas, hábitats, especies nativas o la salud y la seguridad de las personas en la zona en la que está previsto liberar los agentes de control biológico.
- c) El potencial de influencia del clima y su variabilidad actual y futura así como el de otras fuentes de variación ambiental de la región propuesta para la liberación en el establecimiento, dispersión e impacto del agente de control biológico.

37. Al considerar los riesgos, así como los costes y beneficios de la liberación de un agente de control biológico propuesto, también se deben considerar y evaluar los riesgos y costes de la inacción o los riesgos comparativos de otros enfoques, como el uso de productos químicos o toxinas para reducir la población de una especie exótica invasora.

38. Tradicionalmente el análisis de riesgos incluye la identificación de peligros, la evaluación de riesgos, la gestión de riesgos y la comunicación de riesgos. Por lo general en la práctica del control biológico el análisis de riesgos se centra en los agentes de control biológico que se van a introducir. Sin embargo, también pueden surgir riesgos relacionados con factores sociales o ambientales. También es necesario un enfoque integral de la gestión de los riesgos que incluya la respuesta humana y hechos más

<sup>17</sup> [http://www.oie.int/fileadmin/Home/esp/Our\\_scientific\\_expertise/docs/pdf/OIEDirectrices\\_AnimalesNonNativos\\_2012.pdf](http://www.oie.int/fileadmin/Home/esp/Our_scientific_expertise/docs/pdf/OIEDirectrices_AnimalesNonNativos_2012.pdf)

<sup>18</sup> <http://www.oie.int/es/publicaciones-y-documentacion/revista-cientifica-y-tecnica-aceso-libre/lista-de-los-numeros/>

amplios en el medio ambiente. Por ejemplo, la guía de prácticas para un proceso unificado de análisis de riesgos que han publicado los centros para el control y prevención de enfermedades de Estados Unidos (CDC por sus siglas en inglés) sería útil para identificar posibles riesgos de la gestión y posibles soluciones.

*El control biológico clásico como parte de un paquete integrado de gestión de los ecosistemas*

39. El control biológico, en su caso, debe llevarse a cabo en el contexto de objetivos claros de restauración medioambiental y como parte de un enfoque de gestión integrada. El control biológico debería ser un componente de un enfoque de gestión adaptable activa de las especies exóticas invasoras que esté reconocido, y debería ser utilizado junto con opciones a corto plazo como el control cultural<sup>19</sup>, mecánico o químico cuando dichas opciones sean seguras y eficaces. En el programa de control también se deberían incluir medidas para promover la recuperación del hábitat, el restablecimiento de la vegetación o la restauración total, según proceda.

*Análisis coste-eficacia y análisis coste-beneficio*

40. Los programas de control biológico requieren inversiones iniciales relativamente elevadas para el análisis de riesgos y las pruebas, así como un compromiso sostenible de recursos a largo plazo. Por lo tanto, los análisis coste-eficacia y coste-beneficio deberían ser el fundamento de cualquier decisión que se tome en el proceso de control biológico.

41. Los análisis coste-eficacia y coste-beneficio deberían ser llevados a cabo mediante un proceso colaborativo en el que interviniesen todos los grupos interesados pertinentes. Ya existen procesos reconocidos para cada uno de estos análisis en la gestión de especies exóticas invasoras y en la planificación sistemática de la conservación. Pero se necesitan enfoques o directrices normalizados para los análisis coste-eficacia y coste-beneficio en el uso de agentes de control biológico clásico. Tales análisis deben basarse en datos científicos válidos, como por ejemplo información espacialmente explícita, con respecto a cualquier hipótesis sobre: a) el establecimiento, b) la difusión y c) el impacto probable. Tal información debe ser incluida en los modelos económicos coste-beneficio normalizados. Un análisis riguroso del potencial del control biológico clásico para, de manera sostenible, aportar beneficios al entorno que va a recibir al agente es muy importante, ya que asegurará el apoyo financiero a largo plazo para programas de control biológico clásico.

*Consulta y colaboración públicas (comunicación de riesgos)*

42. La legitimidad del control biológico clásico debería partir de la aceptación del público. Se debe procurar activamente la participación del público, al menos antes de que comience la liberación de agentes de control biológico. La información compartida con el público debe basarse en la ciencia y en pruebas fehacientes. La consulta pública también genera confianza y por lo tanto la aceptación y de programas de control biológico y apoyo para los mismos.

43. El concepto que el público tiene de la conservación de la diversidad biológica está cambiando a medida que más y más personas viven en zonas urbanas y se interesan por temas urbanos. Para que una consulta pública sea eficaz debe llegar al público adecuado, pero también puede conducir a que la comunidad en su conjunto comprenda y acepte la necesidad de inversión pública a largo plazo en control biológico clásico así como hechos y principios más generales relativos a las especies exóticas invasoras. La consulta pública es especialmente importante para el control biológico clásico porque el enfoque es para el bien público más que para obtener un beneficio comercial.

44. La consulta y la colaboración de diferentes sectores, como por ejemplo los sectores agrícola, ambiental, sanitario y servicios de protección de fronteras, y de los sectores público y privado tienen una importancia crucial para el éxito del uso de agentes de control biológico. Es especialmente importante que los sectores agrícola y ambiental (conservación) compartan información, costes y capacidades técnicas. También podría haber oportunidades para la colaboración de estos dos sectores en la gestión del medio

---

<sup>19</sup> Ejemplos de control cultural: preparación adecuada de la tierra, uso de semillas, equipo y agua limpios para la producción de cultivos de manera que se reduzca el riesgo de invasiones de especies de plagas.

acuático y la acuicultura con el fin de abordar el problema de las especies exóticas invasoras, incluidas las malas hierbas, plagas y enfermedades acuáticas.

45. La colaboración entre las partes interesadas es especialmente importante cuando los que se benefician y los que corren los riesgos están en grupos diferentes. Entre estas partes interesadas se podrían incluir autoridades sectoriales, profesionales, autoridades reguladoras, gestores de tierras, los consejos regionales, etc. a nivel nacional y de comunidad. Las actividades de colaboración entre ellos pueden generar confianza y comprensión. La participación de las partes interesadas también mejora la gobernanza dentro de la comunidad para la toma de decisiones colectiva y la continuidad del compromiso.

#### *Colaboración internacional*

46. Con mucha frecuencia el control biológico clásico se lleva a cabo como actividad de colaboración internacional con la participación y el apoyo de múltiples países. A nivel internacional la colaboración es importante no sólo para compartir los beneficios sino también para compartir los costes y aumentar la concienciación sobre cualquier riesgo derivado de los agentes de control biológico. Para mejorar la colaboración internacional hay que fomentar el libre acceso a informes técnicos compartidos y a publicaciones científicas pertinentes (pasados y actuales) sobre programas de control biológico clásico.

47. Las decisiones sobre programas de control biológico deberían tomarse consultando a los países vecinos que puedan verse afectados. El intercambio de información y las consultas a los países vecinos deberían hacerse en una etapa temprana de la planificación de los programas.

48. Por su propia naturaleza el control biológico clásico a menudo requiere el intercambio de organismos aislados procedentes de un país de origen lejano. Se debería alentar a las Partes a crear procedimientos que faciliten el acceso a tales agentes de control biológico al aplicar el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica.

#### *Vigilancia y evaluación sistemáticas en la fase posterior a la liberación*

49. La vigilancia y evaluación de los programas de control biológico clásico después de haber llevado a cabo la liberación son de crucial importancia. Evaluar el programa en lo que se refiere a sus objetivos relacionados con las especies exóticas invasoras y con la conservación de la diversidad biológica, y evaluar si los agentes de control biológico liberados están causando cualquier impacto directo o indirecto en especies distintas de la objetivo es importante para evitar cualquier daño en el medio ambiente.

50. La vigilancia también es importante para demostrar los beneficios y ayudar a generar aceptación y apoyo. La vigilancia es crucial en todo enfoque de gestión adaptable e integrada contra las especies exóticas invasoras. La vigilancia también ayudará a entender la resiliencia de los enfoques basados en el control biológico clásico adoptados ante la variabilidad, las fluctuaciones y los cambios en el clima, ya que en el futuro la gestión de especies exóticas invasoras requerirá cada vez más que el control biológico clásico sea resiliente en el medio ambiente. Por lo tanto la vigilancia posterior a la liberación debería ser obligatoria.

51. La NIMF n.º 6 de 1997, «Directrices para la vigilancia» podría ser adaptada de manera que resulte útil para la vigilancia de programas de control biológico clásico. También hay cada vez más herramientas y tecnologías automatizadas novedosas para ayudar a que la vigilancia sea eficaz. Alentar a los ciudadanos a realizar observaciones científicas con portales en Internet para registrar datos es otra forma de despertar el interés del público y conseguir su participación, y de mantener los costes controlados durante el período de vigilancia.

52. Entender el éxito y el fracaso de programas de control biológico clásico es de vital importancia para mejorar el enfoque y aplicar el control biológico clásico contra las especies exóticas invasoras de manera más eficaz. Estos análisis tienen que ser publicados en la literatura científica o gris (sobre todo los fracasos, que por lo general despiertan menos interés). Tales evaluaciones también pueden ayudar a entender si la decisión de liberar un agente de control biológico clásico estaba justificada o fue correcta y

permiten realizar mejoras en futuros análisis de riesgos de programas de control biológico clásico, especialmente en lo que se refiere a la gestión de riesgos.

#### *Desarrollo de capacidades*

53. Las capacidades de muchos países necesitan ser desarrolladas, sobre todo las de los países en desarrollo, para que puedan realizar análisis exhaustivos de riesgos (evaluación de riesgos, gestión de riesgos y comunicación de riesgos). Se debería facilitar más la cooperación técnica y científica para desarrollar capacidades que aseguren un uso seguro de agentes de control biológico clásico. Tal desarrollo de capacidades requiere la formación de personal cualificado para que conozca el proceso, empezando por los aspectos científicos, la creación de un mecanismo de regulación y la vigilancia a largo plazo.

54. Las secretarías de acuerdos internacionales, como el CDB, el Acuerdo MSF de la OMC, la CIPF, la OIE y la FAO, y expertos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), CABI y la Organización Internacional para el Control Biológico (IOBC) podrían colaborar para promover, apoyar y contribuir a la cooperación técnica y científica en relación con el uso de agentes de control biológico contra las especies exóticas invasoras.

#### **IV. HERRAMIENTAS DE APOYO A LA ADOPCIÓN DE DECISIONES**

55. El Secretario Ejecutivo, en colaboración con organizaciones asociadas, recopilará o desarrollará y mantendrá herramientas de apoyo a la adopción de decisiones y las pondrá a disposición de los posibles usuarios a través del mecanismo de facilitación del Convenio. Los asistentes al taller de expertos tuvieron a su disposición una lista preliminar de herramientas<sup>20</sup>. Los usuarios de las herramientas podrían ser a) Gobiernos nacionales y subnacionales, b) las partes interesadas que participen en el proceso de toma de decisiones y c) los expertos que proporcionen información y apoyo técnico para el proceso de toma de decisiones. A continuación se presenta un resumen de las conclusiones de la reunión de expertos.

#### *Importancia de las herramientas de apoyo a la adopción de decisiones*

56. Las herramientas de apoyo a la adopción de decisiones son importantes a la hora de:

a) Aumentar la transparencia de la toma de decisiones y proporcionar un marco sistemático para las decisiones.

b) Ayudar a priorizar sistemáticamente las medidas que se vayan a tomar, por ejemplo qué especies exóticas tienen el mayor potencial para convertirse en invasoras o qué especies invasoras son las más factibles de gestionar.

c) Ayudar a los responsables de tomar decisiones a decidir la mejor forma de utilizar recursos limitados y asegurar una buena relación coste-eficacia de las medidas que se tomarán teniendo en cuenta datos obtenidos con anterioridad y la información de análisis económicos.

d) Habilitar la cooperación oportuna y eficiente de autoridades, organizaciones y partes interesadas que se verán influidas por la decisión, así como su participación en la toma de tal decisión.

#### *Base para las herramientas de apoyo a la adopción de decisiones*

57. La orientación voluntaria ya adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y otras normas y orientación internacionales existentes para tomar medidas sanitarias y fitosanitarias proporcionan una base importante para el desarrollo de herramientas que apoyen la ejecución del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica y el logro de la meta 9 de Aichi para la Diversidad Biológica.

58. La toma de decisiones debería ser un proceso participativo. Habría que identificar a las partes interesadas, incluidas las que corren los riesgos y las que los generan, y se debería asegurar su participación en el proceso de toma de decisiones desde el principio. Las herramientas participativas ayudarían a aumentar la transparencia en la toma de decisiones, a reducir la parcialidad y a apoyar las

<sup>20</sup> Véase UNEP/CBD/SBSTTA/20/INF/33.

decisiones objetivas, así como a aumentar la eficacia de las medidas adoptadas para gestionar las especies exóticas invasoras.

*Decisiones previas a la introducción de especies exóticas*

59. Los análisis del riesgo de invasión biológica con evaluaciones basadas en pruebas son herramientas clave de apoyo para iniciar el proceso de toma de decisiones antes de la introducción de especies exóticas. Las NIMF relacionadas con el análisis del riesgo de plagas para plagas cuarentenarias, las directrices para el análisis del riesgo de enfermedades animales y las «Directrices para evaluar el riesgo que representan los animales no nativos (exóticos)» de la OIE proporcionan orientación global. El sistema genérico de puntuación de impactos (GISS por sus siglas en inglés) creado para evaluar los impactos de las especies exóticas en el bienestar medioambiental, económico y social<sup>21</sup>, así como la clasificación de impactos ambientales de taxones exóticos (EICAT por sus siglas en inglés)<sup>22</sup> también son importantes para producir información sobre los riesgos relacionados con el medio ambiente y la conservación.

*Decisiones sobre la gestión de especies exóticas invasoras*

60. La toma de decisiones sobre la introducción, erradicación, contención, mitigación o control de especies exóticas invasoras debería considerar el equilibrio entre los beneficios ambientales, sociales y económicos y los costes relacionados con la invasión biológica y las medidas correctivas. Las herramientas existentes presentadas en el documento de información que enumera las herramientas de apoyo a la adopción de decisiones, incluidas las herramientas de evaluación del impacto del clima, deberían estar disponibles a través del sitio web del CBD de tal manera que los usuarios pudieran encontrarlas fácilmente.

61. Para reducir cualquier riesgo futuro hace falta tener en cuenta los impulsores del comercio, los patrones comerciales futuros y las especies exóticas invasoras que podrían empezar a comerciarse. Hay que seguir creando herramientas para poder evaluar y valorar las consecuencias sociales, económicas y ecológicas de las especies exóticas invasoras.

62. El acceso a información correcta y actualizada es crucial siempre que se tomen decisiones. Por lo tanto es importante que las fuentes de información y las bases de datos sobre especies exóticas invasoras de alcance nacional, regional e internacional sean actualizadas, mantenidas y desarrolladas constantemente para permitir a los usuarios encontrar información en la que poder fundamentar decisiones acertadas.

---

<sup>21</sup> Kumschick, S., Bacher, S., Evans, T., Marková, Z., Pergl, J., Pyšek, P., Vaes-Petignat, S., van der Veer, G., Vilà, M. y Nentwig, W. 2015. Comparing impacts of alien plants and animals in Europe using a standard scoring system. *Journal of Applied Ecology* 52: 552-561.

<sup>22</sup> Hawkins, C. L., Bacher, S., Essl, F., Hulme, P. E., Jeschke, J. M., Kuhn, I., Kumschick, S., Nentwig, W., Pergl, J., Pyšek, P., Rabitsch, W., Richardson, D. M., Vilà, M., Wilson, J. R. U., Genovesi, P. y Blackburn, T. M. 2015. Framework and Guidelines for Implementing the Proposed IUCN Environmental Impact Classification for Alien Taxa (EICAT). *Diversity & Distributions*. DOI: 10.1111/ddi.12379.

## V. RECOMENDACIONES PROPUESTAS

64. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico podría estimar oportuno adoptar una recomendación del siguiente tenor:

*El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico*

*Toma nota* del informe de la reunión de expertos sobre las especies exóticas en el comercio de especies silvestres, las experiencias de uso de agentes de control biológico y el desarrollo de herramientas de apoyo a la adopción de decisiones para la gestión de especies exóticas invasoras<sup>23</sup>.

65. El Órgano Subsidiario podría estimar también oportuno recomendar que la Conferencia de las Partes tome una decisión del siguiente tenor:

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* las disposiciones relacionados con el artículo 8 h) del Convenio y las normas, directrices y recomendaciones existentes en el marco regulador internacional pertinente a las especies exóticas invasoras,

### **Formas y medios adicionales para abordar los riesgos asociados al comercio de especies silvestres**

*Recordando* las decisiones XII/16 y XII/17,

1. *Alienta a* las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes, los consumidores y comerciantes a seguir la *Orientación relativa a la elaboración y aplicación de medidas para abordar los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo* para hacer frente a los riesgos asociados a la introducción de cualquier especie exótica viva, aparte de como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo, aplicando la orientación *mutatis mutandis*;

2. *Invita a* la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria a que, en colaboración con el grupo de enlace interinstitucional sobre especies exóticas invasoras, considere la elaboración de normas internacionales específicas de productos básicos para especies vivas, incluyendo los riesgos que plantean los materiales relacionados (como el embalaje, los medios, la comida, etc.) y organismos vivos que o bien se adhieren desapercibidamente a las especies vivas importadas o a su contenedor o bien los contaminan, teniendo en cuenta la normativa y los enfoques nacionales existentes;

3. *Alienta a* las Partes y otros Gobiernos a examinar su marco normativo a fin de garantizar el control de la importación y dispersión de especies silvestres y de los materiales relacionados (como el material de embalaje y la comida) que puedan servir de vías de introducción a especies invasoras, haciendo uso de procesos apropiados de análisis de riesgos;

4. *Insta a* los comerciantes y a la industria a aplicar las medidas voluntarias que se indican en la «Orientación relativa a la elaboración y aplicación de medidas para abordar los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo» cuando comercien con especies silvestres, por ejemplo etiquetando el envío de organismos vivos como posible peligro para la diversidad biológica e identificando correctamente a las especies con los nombres científicos/números taxonómicos.

5. *Alienta a* las Partes, otros Gobiernos y las organizaciones pertinentes, incluidas las organizaciones de investigación, a estudiar formas y medios de promover cambios en el comportamiento de las personas de manera que se reduzcan los riesgos para la diversidad biológica asociados al comercio tanto legal como ilegal de fauna y flora silvestres, por ejemplo

<sup>23</sup> UNEP/CBD/SBSTTA/20/INF/31.



mediante la cooperación con las ciencias sociales y las redes sociales en campañas de concienciación dirigidas a una audiencia específica, y mediante la cooperación con organizaciones de comercio de fauna y flora silvestres.

### **Reducción del riesgo asociado al comercio electrónico de especies exóticas invasoras**

6. Con el fin de reducir el riesgo asociado al comercio electrónico de especies exóticas invasoras, *insta* a las partes, otros Gobiernos, las organizaciones internacionales pertinentes, los consumidores y los comerciantes que desarrollan su actividad electrónicamente a:

a) Promover una mayor concienciación de los consumidores, los comerciantes que desarrollan su actividad electrónicamente y otras partes interesadas sobre los riesgos de invasiones biológicas por un lado, y sobre las normas internacionales y reglamentos nacionales pertinentes por otro, entre otras cosas a través de los mercados de comercio electrónico y las redes sociales relacionadas con ellos;

b) Examinar el riesgo de invasiones biológicas y los riesgos sanitarios y fitosanitarios asociados que plantean todas las formas de venta a distancia y, según sea necesario, concebir medidas apropiadas para minimizar los riesgos;

c) Considerar o promover el uso del enfoque de la Ventanilla Única del Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas para facilitar la presentación de informes sobre el comercio electrónico de especies vivas reguladas.

### **Reducción del riesgo de que las especies exóticas invasoras se trasladen en contenedores marítimos**

7. *Acoge con beneplácito* el revisado *Código de prácticas OMI/OIT/CEPE-Naciones Unidas sobre la arrumazón de las unidades de transporte* y las recomendaciones que hizo la Comisión de Medidas Fitosanitarias en su décimo período de sesiones en relación con la prevención y reducción máxima del riesgo de que se dispersen especies exóticas invasoras en contenedores marítimos;

8. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos a:

a) Comunicar a las partes interesadas que intervengan en la arrumazón de contenedores marítimos, o en la entrada y salida de contenedores de su país, el riesgo de que especies exóticas invasoras peligrosas para su país se muevan y dispersen en los contenedores marítimos;

b) Apoyar la aplicación de las partes pertinentes del Código de prácticas sobre la arrumazón de las unidades de transporte;

c) Recopilar información sobre el movimiento de especies exóticas invasoras a través de los propios contenedores marítimos en vez de la carga contenida en ellos y compartir dicha información si se presentaran graves tendencias;

d) Analizar el riesgo de posibles invasiones biológicas y, cuando esté justificado y sea práctico, tomar medidas proporcionadas para mitigar el riesgo.

### **Control biológico de especies exóticas invasoras**

*Reconociendo* que el control biológico clásico puede ser una medida eficaz para gestionar especies exóticas invasoras ya establecidas y dispersadas, que el uso de agentes de control biológico también puede presentar riesgos directos e indirectos para organismos y ecosistemas distintos de los objetivo y que estos riesgos se pueden abordar a través de procedimientos adecuados como por ejemplo una evaluación de riesgos exhaustiva;

9. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos y las organizaciones pertinentes a hacer uso del control biológico clásico, a través de procedimientos adecuados como por ejemplo una evaluación de riesgos exhaustiva, para gestionar especies exóticas invasoras ya establecidas y

dispersadas, haciendo uso, según proceda, del resumen de consideraciones técnicas anexo al presente borrador de decisión;

10. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe colaborando con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, la Organización Mundial de Sanidad Animal, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y otros miembros del grupo de enlace interinstitucional sobre especies exóticas invasoras con el fin de identificar opciones para abordar las lagunas existentes en las normas de evaluación y gestión de riesgos relacionados con el uso de agentes de control biológico contra especies animales invasoras;

#### **Herramientas de apoyo a la adopción de decisiones**

11. A raíz de las decisiones IX/4 A, X/38, XI/28 y XII/17, *pide* al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con organizaciones asociadas:

a) Recopile o desarrolle y mantenga herramientas de apoyo a la adopción de decisiones y que las ponga a disposición de los posibles usuarios a través del mecanismo de facilitación del Convenio;

b) Elabore orientación técnica para realizar análisis coste-beneficio y coste-eficacia que contribuyan a la gestión de especies exóticas invasoras.

*Anexo***RESUMEN DE CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL USO DE AGENTES DE CONTROL BIOLÓGICO CONTRA LAS ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS****Control biológico clásico**

1. El control biológico clásico consiste en el control de especies invasoras por parte de enemigos naturales específicos del hospedante: agentes de biocontrol. Primero se identifican tales enemigos naturales en el país de origen de la especie exótica invasora que se quiere controlar, y luego se someten a una evaluación de riesgos de provocar impactos directos e indirectos en especies distintas de la objetivo, conforme a la legislación nacional y las normas internacionales. Si los resultados de la evaluación de riesgos lo permiten, los agentes de control biológico son importados, sometidos a pruebas y liberados para controlar a la especie exótica invasora. Se supone que los agentes de control biológico se establecerán permanentemente a partir de la población fundadora liberada y que se reproducirán y dispersarán, como consecuencia de lo cual causarán la supresión del organismo objetivo. El control biológico clásico ayuda a mitigar los impactos negativos de las especies exóticas invasoras y acelera la restauración de la diversidad biológica, pero rara vez conduce a la erradicación total de una especie objetivo. El control biológico suele llevarse a cabo como parte de un enfoque de gestión integrada en el contexto de objetivos claros de conservación y restauración.

**El enfoque de precaución y la evaluación y gestión de riesgos**

2. Para el éxito de los programas de control biológico clásico es crucial que antes de tomar la decisión de liberar los agentes de control biológico candidatos se realice una valuación exhaustiva del riesgo de que provoquen impactos directos e indirectos en especies distintas de la especie objetivo.

3. Una evaluación exhaustiva de los riesgos permite comprender claramente los riesgos anteriores y posteriores a la implementación de los programas, así como comprender y adoptar mejoras. La orientación armonizada internacionalmente, como la proporcionada en las normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) relativas al proceso de análisis del riesgo de plagas (entre ellas las NIMF 2, 3 y 11) proporciona orientación fácilmente disponible con este fin.

4. Las evaluaciones de riesgos deberían incluir los siguientes elementos:

a) El potencial de impactos directos en especies distintas de la objetivo, incluyendo el grado en que la acción del agente de control biológico es específica solamente de la especie exótica invasora a controlar, y no afecta a especies, hábitats o ecosistemas nativos, incluidos los que son importantes para la economía y la cultura distintiva de la zona en la que está previsto liberar los agentes de control biológico.

b) El potencial de impactos indirectos en especies distintas de la objetivo en los ecosistemas, hábitats, especies nativas o la salud y la seguridad de las personas en la zona en la que está previsto liberar los agentes de control biológico.

c) El potencial de influencia del clima y su variabilidad actual y futura así como el de otras fuentes de variación ambiental de la región propuesta para la liberación en el establecimiento, dispersión e impacto del agente de control biológico.

5. Se deberían seguir los siguientes procedimientos:

a) Debería haber disponible una infraestructura de cuarentena con procedimientos normalizados y procedimientos operativos normalizados suficientes para asegurar que los agentes de seguridad pueden ser importados, probados y liberados de cualquier enfermedad y parásitos antes de liberarlos.

b) Se deberían realizar pruebas de selección y de especificidad del hospedante así como estudios de la eficacia de los agentes de control biológico o bien en el país de origen o bien en una instalación de cuarentena debidamente registrada en el país de introducción.

c) En la selección y las pruebas deberían intervenir taxonomistas cualificados, entre ellos expertos en análisis filogenéticos, para identificar correctamente a todos los posibles agentes de biocontrol y las especies sometidas a pruebas.

d) Los envíos de agentes de control biológico vivos se ajustan a los reglamentos nacionales (países de origen, destino y tránsito) e internacionales aplicables, y los permisos para la importación de organismos vivos incluyen el etiquetado apropiado. Generalmente es un requisito para todas las empresas de transporte y mensajería.

6. Se deberían abordar tanto los factores sociales, incluido cualquier conflicto de intereses relacionado con el control de la especie objetivo así como la posibilidad de parcialidad cognitiva en la comunidad en relación con la gestión de la especie exótica invasora.

### **Planificación y ejecución de programas de control biológico**

7. Se recomiendan las siguientes medidas de planificación y ejecución:

a) Llevar a cabo los programas de control biológico en el contexto de objetivos claros de conservación y restauración ambiental y como parte de un enfoque de gestión integrada, compatible con el enfoque por ecosistemas y sus 12 principios.

b) Disponibilidad de inversiones iniciales cuantiosas para la exploración, análisis de riesgos e instalaciones de cuarentena, así como una financiación sostenible a largo plazo para apoyar la cría a gran escala y la redistribución de agentes de control biológico y su seguimiento y vigilancia después de liberarlos.

c) Participación plena de la autoridad estatal encargada de la gestión de plagas y patógenos y de las autoridades estatales reguladoras que sean responsables de las decisiones de liberación.

d) Participación de todas las partes interesadas, de todas las jurisdicciones y sectores afectados, para tener en cuenta objetivos, conocimientos, experiencias y desarrollo de capacidades que sean diferentes y complementarios, y para permitir una distribución equitativa de los beneficios y los costes.

### **Vigilancia después de la liberación, plan de emergencia y respuesta rápida**

8. La vigilancia después de la liberación permite la rápida detección y medición de cualquier impacto negativo directo o indirecto previsto o imprevisto de los agentes en la diversidad biológica o la agricultura y puede ayudar a idear planes de emergencia y responder con rapidez. En este contexto es importante que en la vigilancia y evaluación a largo plazo de los impactos (positivos o negativos) se sigan metodologías normalizadas y rentables.

### **Decisiones sobre la liberación de agentes de control biológico**

9. Se recomienda que la toma de decisiones en programas de control biológico sea participativa. Eso incluye la comunicación de información sobre riesgos y opciones para su gestión. Cuando más útil resulta este proceso es en la primera fase de planificación de un programa de control biológico para asegurar que se consideran los intereses de todas las partes pertinentes a la luz de los objetivos de conservación establecidos para el programa en cuestión.

10. La comunicación de información científica pertinente para los países vecinos antes de aprobar la liberación de agentes de control biológico es una ayuda para las consultas regionales y el intercambio de conocimientos pertinentes, y permite que los países vecinos ofrezcan comentarios y opiniones y se preparen para cualquier posible impacto negativo.

11. El amplio intercambio de información sobre la vigilancia posterior a la liberación, por ejemplo con los países vecinos y otros expertos, puede ser útil para mejorar los programas de control biológico en otras partes, y para los enfoques adoptados ante la variabilidad, las fluctuaciones y los cambios del clima.

**Desarrollo de capacidades**

12. La cooperación técnica y científica con el fin de desarrollar las capacidades para el control biológico clásico, desde los conocimientos científicos hasta la formación de personal cualificado pasando por el proceso regulador, es fundamental para el éxito de los programas de control biológico.

---